



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 1991

Número 240

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de 8 de octubre de 1991, del Consejero de Sanidad, por la que se delega en el Director Gerente del Servicio de Salud la presidencia del Consejo de Salud.

6303

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto número 95/1991, de 10 de octubre, por el que se modifica la estructura de la Consejería de Asuntos Sociales, creando la Dirección General de la Mujer.

6303

Corrección de error.

6304

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto número 96/1991, de 10 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Avilés López, como Directora General de la Mujer, de la Consejería de Asuntos Sociales.

6304

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

6305

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Edicto para la notificación del apremio.

6306

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Unidad de Recaudación Ejecutiva. Anuncio de subasta de bienes muebles.

6307

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Puertos y Costas. Murcia. Anuncio.

6308

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.625/91.

6309

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 708-709/90.

6309

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 955/91.

6309

Primera Instancia número Tres de Alicante. Procedimiento 133/91.

6310

De lo Social número Seis de Alicante. Autos número 73/91.

6310

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 516/90.

6310

De lo Social número Dos de Murcia. Procedimiento 720/90.

6311

De lo Social número Dos de Murcia. Procedimiento 728/90.

6311

De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos en acción sobre salarios.

6311

De lo Social de Cartagena. Autos 1.496 de 1990.

6311

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 199-C/90.

6312

Primera Instancia Mula. Expediente número 737/89.

6312

Instrucción número Uno de Illescas (Toledo). Juicio 15/91.

6313

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 63/91.

6313

Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio número 659/90.

6313

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.

6314

De lo Social número Tres de Málaga. Autos número 2.385/90.

6314

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.072/90.

6314

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 921/85-A.	6315
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 771/89.	6315
Primera Instancia San Javier. Demanda número 80/90.	6315
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.228/90.	6316
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 103/90.	6316

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Tarifa del Precio Público por la prestación del servicio de matadero.	6317
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle Rodrigo Caro, s/n., Miranda.	6317
MURCIA. Licencia para elaboración de helados, en calle Fuensanta, s/n.	6317
LORQUÍ. Bases para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Auxiliar de Administración General.	6318
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial La Basílica, de Algezares.	6319
CEUTÍ. Pruebas selectivas para oposición libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo.	6320
CEUTÍ. Pruebas selectivas para oposición libre de seis plazas de Guardias de la Policía Local.	6322

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	84	5	89
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	105	6	111
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	142	9	151

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

10884 ORDEN de 8 de octubre de 1991, del Consejero de Sanidad por la que se delega en el Director Gerente del Servicio de Salud la presidencia del Consejo de Salud.

La Ley 2/1990, de 5 de abril de Creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia, regula en sus artículos 11 y 12, la estructura y funcionamiento del Consejo de Salud, como órgano superior consultivo y de participación ciudadana de la sanidad pública de la Región de Murcia, facultando al Consejero de Sanidad, para delegar la presidencia en el Director Gerente del Servicio de Salud.

Siendo conveniente impulsar y agilizar el funcionamiento del referido órgano, en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 citado, de la Ley 2/1990.

ORDENO:

Delegar las funciones atribuidas al Presidente del Consejo de Salud de la Región de Murcia, en el Director Gerente del Organismo Autónomo, Servicio de Salud de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de octubre de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Administración Pública e Interior

10883 DECRETO N.º 95/1991, de 10 de octubre, por el que se modifica la estructura de la Consejería de Asuntos Sociales, creando la Dirección General de la Mujer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto número 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Asuntos Sociales, que sustituye a la de Bienestar Social, la función de coordinar, impulsar y ejecutar las actuaciones de la Administración Regional en orden a procurar la adecuación de la realidad del colectivo femenino de la Región de Murcia a los progresos legislativos inspirados en nuestro ordenamiento constitucional:

Para dar cumplimiento a lo establecido en dicho Decreto, que a su vez recoge el mandato constitucional y estatutario de garantizar el principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, se

ha optado, de entre los distintos modelos organizativos utilizados en el derecho comparado para instrumentar y abordar dicha problemática, por la creación de una Dirección General para la Mujer, adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, a petición de la Consejera de Asuntos Sociales, visto el informe del Consejero de Hacienda y del Consejo Regional de la Función Pública y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de octubre de 1991

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se crea en la Consejería de Asuntos Sociales la Dirección General de la Mujer, que tiene como finalidad primordial la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de la Región de Murcia. En este sentido, se fija como objetivo de la Dirección General, la promoción y el fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, y la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho, y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Artículo 2.º.—Funciones.

A los efectos de lo determinado en el artículo anterior, la Dirección General de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- 1.—Planificar y coordinar la política de la mujer en la Comunidad Autónoma, bajo la superior autoridad de la Consejera de Asuntos Sociales.
- 2.—Realizar y fomentar estudios sobre la situación de la mujer en los siguientes campos: legal, educativo, laboral, sanitario, rural, socio-cultural y económico.
- 3.—Recopilar información y documentación relativa a la mujer, así como creación de un banco de datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las competencias y funciones atribuidas.
- 4.—Seguir la normativa vigente y su aplicación en las materias que atañen a la finalidad prevista en el artículo 1º, así como elaborar propuestas de reformas normativas dirigidas a eliminar las trabas que dificulten o impidan la igualdad real y efectiva entre ambos sexos.
- 5.—Impulsar y promover aquellas medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a la mujer en la sociedad.
- 6.—Informar a los ciudadanos y especialmente a las mujeres de la Región de Murcia sobre los problemas de la mujer, realizando las campañas de sensibilización, promoción y difusión que se consideren oportunas.

7.—Recibir y canalizar, en el orden administrativo, denuncias formuladas por mujeres, de casos concretos de discriminación de hecho o de derecho por razón de sexo.

8.—Establecer relaciones de colaboración con las Instituciones de análoga naturaleza de otras Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado.

9.—Establecer relaciones y cauces de participación con Organizaciones, Asociaciones de mujeres, Fundaciones y otros Entes y Organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de la finalidad prevista en el artículo 1º.

10.—Fomentar la prestación de los servicios en favor de la mujer, en particular, los dirigidos a las más necesitadas.

11.—Cualquier otra función que pueda contribuir a la consecución de los fines establecidos en el artículo 1º.

Artículo 3.º.—Estructura.

Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de la Mujer se estructura a través del Servicio de Estudios, Documentación y Coordinación General cuyas funciones consisten en la ordenación, coordinación y desarrollo administrativo de las actuaciones de la Dirección General encomendadas en el artículo segundo. Y entre otras:

1.—Todo lo relativo a encuestas, estudios e informes y documentación.

2.—Las relaciones con otras administraciones públicas.

3.—La realización de campañas informativas

4.—La organización de jornadas, seminarios y actividades para el fomento cultural y de participación.

5.—La elaboración de publicaciones.

Disposición transitoria

Las funciones atribuidas a la Dirección General de la Mujer, en tanto no se cuente con dotación presupuestaria suficiente para la creación de los puestos de trabajo en las correspondientes relaciones, podrán ser desempeñadas de conformidad con la normativa vigente en materia de función pública.

Disposiciones finales

Primera

Quedan derogadas las disposiciones relativas al Secretariado de la Mujer del Decreto número 50/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la estructura de la Secretaría General de la Presidencia, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda

Por la Consejería de Hacienda se habilitarán las medidas necesarias en orden al cumplimiento del presente Decreto.

Tercera

Se faculta a la Consejera de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Cuarta

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de octubre de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

10885 Corrección de error.

Padecido error en la publicación de la Orden de 4 de octubre de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convoca un curso de formación de funcionarios en el «Nuevo Sistema Contable de la Administración Local», en la página número 6182 del B.O.R.M., número 235, de 10 de octubre de 1991, en donde dice:

«Objeto.

El curso tiene por objeto la formación de funcionarios en la Contabilidad General a fin de proporcionarles los conocimientos necesarios para poder acceder al nuevo sistema de Contabilidad Pública Local, mediante la realización con posterioridad de un curso dedicado a la misma».

Debe decir:

«Objeto.

El curso tiene por objeto la formación de funcionarios en la Contabilidad Pública Local, contenida en la Orden de 17 de julio de 1990 (B.O.E. de 23 de julio), en la que se publica la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales con Población superior a 5.000 habitantes».

En donde dice:

«Fechas de realización y horario.

El presente curso se realizará durante los días 29 y 31 de octubre, 5, 7, 12, 14, 16, 19, 21, 26 y 28 de noviembre, 3, 5, 10, 12, 17 y 19 de diciembre, de 5 a 8 de la tarde, excepto el día 16 de noviembre, que será de 10 a 13 horas.»

Debe decir:

«Fechas de realización y horario.

El presente curso se realizará durante los días 28 y 30 de octubre, 4, 6, 9, 11, 13, 18, 20, 25, 27 y 30 de noviembre, 2, 4, 11, 13, 16 y 18 de diciembre, de 5 a 8 de la tarde, excepto los días 9 y 30 de noviembre, de 10 a 13 horas»

Donde dice:

«Participantes.

Podrán participar en el curso que se convoca, los funcionarios al servicio de las Entidades Locales de la Región, cuyo puesto de trabajo esté relacionado con la materia.»

Debe decir:

«Participantes.

Podrán participar en el curso que se convoca, el personal al Servicio de las Entidades Locales de la Región que haya realizado el curso de «Introducción a la Contabilidad de los Entes Locales», organizado por esta Dirección General en enero del corriente año, o posea la titulación de Diplomado o Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.»

Consejería de Asuntos Sociales

10882 DECRETO N.º 96/1991, de 10 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Avilés López, como Directora General de la Mujer, de la Consejería de Asuntos Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de octubre de 1991.

D I S P O N G O

Nombrar a doña María del Carmen Avilés López, Directora General de la Mujer de la Consejería de Asuntos Sociales.

Murcia, 10 de octubre de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10647

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Domingo Esparza Pérez, por débitos a la Seguridad Social, importantes 349.556 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1991, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 23 de septiembre de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Domingo Esparza Pérez, embargados por diligencia de fecha 4 de junio de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 14 de noviembre de 1991, a las 10 horas, en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sitos en Avda. de Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y (en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor). Murcia a 3 de octubre de 1991.—El Recaudador Ejecutivo. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos

en esta Unidad de Recaudación, sita en calle San Nicolás, número 13, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados

Urbana: Tres.—Piso primero letra B, con una superficie útil de setenta y dos metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuido en diferentes dependencias, que linda: conforme se entra al mismo, por la derecha, con calle particular de cuatro metros de anchura; por la izquierda, piso primero C, y en parte, caja de escaleras, por el fondo, calle del Ángel, y por el frente, piso primero letra A, y en pequeñísima parte, con hueco de escaleras. Forma parte del edificio situado en término de Murcia, partido de San Benito, barrio de Santiago el Mayor, en su calle del Huerto, sin número de policía antes, hoy número 6. Se separa de la 2.407, folio 192 del libro 40 de esta sección, inscripción 3.ª. Se inscribe a favor de don Domingo Esparza Pérez y a su esposa doña Francisca Paredes Pujante a título de compra y para su sociedad conyugal.

Sección 8.ª, finca 7.430, folio 162, inscripción 1.ª, libro 90.

Valoración y tipo de subasta

Valoración: 3.000.000.

Cargas: —.

Tipo de subasta: 3.000.000.

Postura admisible en 1.ª licitación 2/3: 2.000.000.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%: 2.250.000.

Postura admisible en 2.ª licitación: 1.500.000.

Murcia, 3 de octubre de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 10477

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca****Edicto para la notificación del apremio**

Relación de deudores por número de afiliación y débitos por certificación de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto, dictó el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

- 1) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-administrativo de Murcia.
- 2) Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencias: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

En Lorca a 26 de septiembre de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, M.^a Teresa G.^a Gordillo.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y domicilio	Recargo Principal	Apremio	Total
30/061.749	91/15587/07	Calzados Ritmo, S.A.	21.648	4.329	25.977
30/068.779	91/15697/20	Ramblilla, s/n., Alhama de Murcia Distribuidora Aldo, S.A.	122.208	24.441	146.649
30/044.924	91/15418/32	Bda. Bastarrocch, Alhama de Murcia Josefa Marín Velázquez	37.984	7.596	45.580
30/044.924	91.15419/33	Colón, s/n., Alhama de Murcia Josefa Marín Velázquez	36.931	7.386	44.317
30/0753375	91/2643/61	Colón, s/n., Alhama de Murcia Juan Martínez García	80.922	16.184	97.106
30/088.364	91/16172/10	Vrda. Los Secanos, Alhama de Murcia Carmen Pascual Belchí	43.296	8.659	51.955
30/088.364	91/16173/11	V. de los Dolores, Alhama de Murcia Carmen Pascual Belchí	52.757	10.551	63.308
30/090.613	91.16234/72	V. de los Dolores, Alhama de Murcia Comercial Arbe, S.L.	173.183	34.636	207.810
30/745.878	88/47204/13	Luis Peralta, 5, Lorca Vicente Fernández Moreno	336.764	67.352	404.116
30/745.878	90/14205/48	Avda. Mártires, Lorca Vicente Fernández Moreno	161.844	32.368	194.212
30/745.878	90/14206/49	Avda. Mártires, Lorca Vicente Fernández Moreno	146.189	29.237	175.426
30/746.243	91/4998/88	Avda. Mártires, Lorca Diego Navarro Guirao	146.189	29.237	175.426
30/20.632	89/17559/77	Dip. Torrcilla, Lorca Elpidio Alvarez Alvarez	18.732	3.746	22.478
30/20.632	89/17560/78	Generalísimo, 19, Caravaca Elpidio Alvarez Alvarez	9.366	1.873	11.239
30/20.632	89/17561/79	Generalísimo, 19, Caravaca Elpidio Alvarez Alvarez	9.366	1.873	11.239
30/17.161	89/17161/67	Generalísimo, 19, Caravaca Ignacio Fernández Ortega	73.094	14.618	87.712
30/079.333	91/3800/54	Juan A. Dimas, 2, Águilas Sommar, S.A.L.	49.465	9.893	59.358
30/079.333	91/14880/76	Cno. Bonete, Caravaca Sommar, S.A.L.	49.465	9.811	58.867
30/079.333	91/15882/11	Cno. Bonete, Caravaca Sommar, S.A.L.	49.789	9.957	59.746
30/079.333	91/15883/12	Cno. Bonete, Caravaca Sommar, S.A.L.	44.520	8.904	53.424
30/079.333	91/15884/13	Cno. Bonete, Caravaca Sommar, S.A.L.	44.965	8.993	53.958
30/079.333	91/15885/14	Cno. Bonete, Caravaca Sommar, S.A.L.	49.789	9.957	59.746
30/079.333	91/315886/15	Cno. Bonete, Caravaca Sommar, S.A.L.	49.056	9.811	58.867
30/079.333	91/15.887/16	Cno. Bonete, Caravaca Sommar, S.A.L.	43.296	8.659	51.955
30/079.333	91/15.888/17	Cno. Bonete, Caravaca Sommar, S.A.L.	47.191	9.438	56.629

Número 10506

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Anuncio de subasta de bienes muebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, doña Joaquina Morcillo Moreno.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Cartogotex, S.L., por débitos de 01-Desc. total y 03 cuota patronal, por importe de 10.121.639, más recargo de apremio y costas presentadas, en total 12.345.966 pesetas, se ha dictado con fecha 16 de septiembre de 1991, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorería Territorial de la Seguridad Social con fecha 5 de septiembre de 1991, la subasta de bienes muebles propiedad de Cartogotex, S.L., embargados por diligencia de fecha 23 de mayo de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de noviembre de 1991, a las diez horas, en calle Ángel Bruna, 20 (U.R.E. de Seguridad Social), y obsérvese en su trámite y realización de las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («B.O.E.» de 16-4-86).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único.—Una máquina de coser con motor incorporado marca Sigma, modelo 198276, 2 agujas.

Una máquina de coser Singer, modelo 300W201.

Una máquina de coser Refrey, modelo 142721-01.

Una máquina de coser Refrey, modelo 922.

Una máquina de coser Refrey, modelo 922.

Una máquina de coser Refrey, modelo 922.

Una máquina de coser Durkopp, modelo 272.

Una máquina de coser Brother, modelo LT2-B842-57.

Una máquina de coser Brother, modelo LT2-B832-5.

Una máquina de coser Brother, modelo LT2-B8425.

Una máquina de coser Brother, modelo LK3-B430-6.

Una máquina de coser Brother, modelo MAY-B551-092-6.

Una máquina de coser Daewo, modelo DLS600.

Una máquina de coser Daewo, modelo DLS600.

Una máquina de coser Daewo, modelo DLS600.

Una máquina de coser Kansai Special, modelo DFL-1404 P.

Una máquina de coser Misubichi, modelo DM 422.

Una máquina de coser Necchi, modelo 970-100.

Una máquina de coser Necchi, modelo 974-263.

Una máquina de coser PFAFF, modelo 481.

Una máquina de coser PFAFF, modelo 481.

Una máquina de coser Refrey, modelo 922.

Una máquina de coser Rimoldi, modelo 329-00-2CD-10.

Una máquina de coser Brother, modelo MAY-B551-092-5.

Una máquina de coser Unión Especial, modelo 514-002-BZ.

Una máquina de coser Singer, modelo 209-1.

Una máquina de coser Bernina, modelo 217.

Una máquina de coser Singer, modelo 860-10.797.

Una máquina de coser Misubichi, modelo LT2-230.

Una máquina de coser Brother, modelo LT2-B842-5.

Una máquina de coser Singer, modelo 200 W-301.

Una máquina de coser Singer, modelo 300 W-301.

Una máquina de coser Unión Especial, modelo 557-0.

Una máquina de coser Durkopp, modelo 244-155-55.

Una máquina de coser Format, modelo 7087.

Una máquina de coser Universal Facioner, modelo 558-41-291.

Una máquina de coser Siruba, modelo DB A 515.

Una máquina de coser Siruba, modelo 757.

Una máquina de coser Siruba, modelo 757.

Una máquina de coser Siruba, modelo 757.

Una máquina de coser Unión Especial, modelo 39500FJ.

Una máquina de coser Unión Especial, modelo 39500FJ.

Una máquina de coser Unión Especial, modelo 39500RF.

Una máquina de coser Unión Especial, modelo 35800BQ.

Una máquina de coser Unión Especial, modelo 35800DQ.

Una máquina de coser Unión Especial, modelo 35800DQ.

Una máquina de coser Yamato, modelo AZ 8600-H-C5-DH.

Una máquina de coser Durkopp, modelo 557234.

Una máquina de coser Durkopp, modelo 314-155.

Una máquina de coser Universal Facioner, modelo 02-955-270.

Una máquina de coser Singer, modelo 269W108.

Una máquina de coser Singer, modelo 269W108.

- Una máquina de coser Singer, modelo 269W108.
 Una máquina de coser Unión Especial, modelo 63900.
 Una máquina de coser Unión Especial, modelo 63900.
 Una máquina de coser Unión Especial, modelo 57700.
 Una máquina de coser Unión Especial, modelo 51800.
 Una máquina de coser Unión Especial, modelo 35800 DP.
 Una máquina de coser Mauser, modelo 2015440R.
 Una máquina de coser Siruba, modelo 516X2-56.
 Una máquina de coser Singer, modelo 269X3141.
 Una máquina de coser Sigma, modelo BB2-B755-5.
 Una máquina de coser Sigma, modelo BB2-B755-5.
 Una máquina de coser Brother, modelo MAY-B551-092-5.
 Una máquina de coser Consul, modelo 210.
 Una máquina de coser Siruba, modelo 516-M2-57.
 Una máquina de coser Rimoldi, modelo 529-00-2MD-10.
 Una máquina de coser RFAFF, modelo 142-131-09.
 Una máquina de coser Rimoldi, modelo 508037.
 Una máquina de coser Singer, modelo 49.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del Depositario don Leandro Navas Martínez, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Ctra. de Fuente Álamo, Km. 3,3, de Los Dolores (Cartagena).

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100, del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7.—Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los 2/3 del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran los 2/3 del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

8.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

En Cartagena a 16 de septiembre de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 10782

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección General de Puertos y Costas

Murcia

ANUNCIO

Por haber sido devuelto por el Servicio de Correos, con la leyenda «AVISADO en fecha 25-7-91» y «SOBRANTE», el requerimiento efectuado a la Mercantil «URMENOR, S.A.», en calle Alcalá, número 87, 28009-Madrid, relativo a la concesión C-602, se remite el mismo a la Excm. Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su exposición en el tablón de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

ASUNTO: Requerimiento para efectuar limpieza de pontones de la carretera de acceso a la Isla del Ciervo, T.M. de Cartagena, objeto de la concesión administrativa de referencia.

Se ha recibido en estas oficinas una denuncia por el estancamiento de las aguas en la carretera que da acceso a la Isla del Ciervo, presentada por el Presidente de la Comunidad de Propietarios Bahía de las Palmeras.

Esa circunstancia ha sido verificada por los técnicos de esta Demarcación, por lo que de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 8.ª y 12.ª de la Orden Ministerial de concesión de 31-1-68, se le requiere, como concesionaria, para que en el plazo de diez (10) días a un (1) mes, proceda a limpiar y sanear los pontones ahora construidos por falta de conservación de las obras de la concesión, de lo que deberá dar cuenta a esta Demarcación para la oportuna comprobación y/o inspección.

Asimismo se le requiere para que se ponga al corriente en el pago del canon correspondiente al año 1991, advirtiéndole expresamente que en caso contrario incurrirá en las causas de caducidad previstas en el artículo 79.1 apartados c) y e) de la vigente Ley de Costas de 1988.

Murcia, 27 de septiembre de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 826)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10965

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.625/91, instados por Mariano Bajer Hernández, contra Obras Costa Cálida, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 23 de octubre de 1991 y hora de las 10,30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, nº 8, 2º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Obras Costa Cálida, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria, María de los Ángeles Arteaga García.

Número 10966

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 708-709/90, instados por Esther Hervá Rodríguez y otro, contra Iolanda Friebel Geborene, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 24 de octubre de 1991 y hora de las 10,10, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, nº 8, 2º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Iolanda Friebel Geborene, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr.

Magistrado, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria, María de los Ángeles Arteaga García.

Número 10964

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 955/91, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por medio del presente se cita a María Dolores García Martínez, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 21 de octubre a las 11 horas de su mañana, al objeto de ser oída sobre el acogimiento de su menor hija Samantha Cayuela García, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a María Dolores García Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial.

Número 10542

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Mercedes Miñana Arnao, Magistrado de lo Social número Tres de los de Alicante y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 339/90, en trámites de ejecución 133/91, se sigue procedimiento en reclamación de cantidad, a instancia de Manuel Sala Aracil, contra Francisco Martínez Pérez, en cuyas actuaciones se ha dictado auto con fecha 20-9-91 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.ª Ilma. por ante mí, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Francisco Martínez Pérez suficientes para cubrir la cantidad de 106.635 pesetas en concepto de principal, más la de 11.729 pesetas y 10.663 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítanse oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia. Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y por conducto de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Martínez Pérez del que se ignora su actual paradero y el último domicilio conocido fue en Molina de Segura (Murcia), calle Oriente, nº 22-1, se expide el presente con la advertencia de que en las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en estrados, salvo las que deban revertir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, en Alicante a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado, Mercedes Miñana Arnao.— El Secretario, Iciar Sanz Rubiales.

Número 10580

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada Juez, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 73/91 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el procurador Sr. Jorge Manzanaro Salines, contra la herencia yacente de don Agustín Sánchez Miranda, sobre reclamación de 417.593 pesetas de principal y 250.000 pesetas que en principio se presupuestan para intereses legales, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita al referido demandado de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago, por estar en ignorado paradero y se le notifica a la esposa del demandado la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 R.II.

Los bienes embargados son los siguientes:

Los saldos de todo tipo, ya sea en cuenta corriente, cuenta de ahorro a plazo o cualesquiera otra imposición que el mismo posea en las distintas oficinas de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Los vehículos que a su nombre resulten inscritos en la Dirección General de Tráfico.

La nuda propiedad de una quinta parte indivisa de la finca nº 2.593, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

La finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 252 de Moratalla, folio 234, inscripción 1ª.

Dado en Alicante, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrada Juez.— La Secretaria.

Número 10619

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 516/90 entre las partes, de una y como demandante doña Mercedes Peinado Chelso, y de la otra y como demandada Maravillas Díaz Rubio, en reclamación sobre cantidad.

Sentencia número 492/91: En la ciudad de Murcia a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes de una y como demandante doña Mercedes Peinado Chelso, asistida de la Letrada doña Asunción Moreno García, y de otra y como demandada Maravillas Díaz Rubio, en reclamación sobre cantidad.

Antecedentes de hecho ...

Hechos probados ...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Peinado Chelso contra la empresa Maravillas Díaz Rubio, debo condenar y condeno a esta última a que pague a la actora la cantidad reclamada de 223.735 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Maravillas Díaz Rubio que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia, a 23 de septiembre de 1991.— El Secretario.

Número 10544

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Citación

Procedimiento 720/90.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de don Juan Pedro Martínez Lájara, contra doña Encarnación Espín Jiménez, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 4 de diciembre de 1991 y hora de las 10,55 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a doña Encarnación Espín Jiménez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10545

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Citación

Procedimiento 728/90.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a ins-

tancia de doña Encarnación Camacho Pardo, contra don Juan Carlos Usero Guillén, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 4 de diciembre de 1991 y hora de las 10,50 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a don Juan Carlos Usero Guillén, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10414

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Francisco J. Martínez Alburquerque, contra Limpiezas Princesa, S.L., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 12 de noviembre y hora de las 11,05 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por

falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Limpiezas Princesa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación, proceso 564/91, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10499

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso laboral bajo el número 1.496 de 1990, sobre salarios, a instancias de don Isidoro Valero Torres, contra Polimeros Hispano Sánchez, S.A.L., que tuvo su domicilio en la Avda. Tito Didio, La Asomada, de Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto se cita a Polimeros Hispano Sánchez, S.A.L., en ignorado paradero, para que el día 19 de noviembre de 1991 y hora de las 11 de su mañana, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Y para que sirva de citación en forma a Polimeros Hispano Sánchez, S.A.L., en la actualidad en ignorado paradero, libro la presente en la ciudad de Cartagena a 19 de septiembre de 1991. La Secretario.— Vº Bº: La Magistrado Juez.

Número 10573

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 199-C/90, promovido por el Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Jaime García Navarro, contra doña Julia Ruiz Muñoz y don Rodrigo Fernández Rodríguez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día doce de diciembre próximo y hora de las 11'30 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día quince de enero de mil novecientos noventa y dos próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y dos próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse

el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1ª.— Planta semisótano, trastero señalado con la letra A, del edificio sito en término de San Pedro del Pinatar, con fachada a las calles Urgel, en formación, Manuel de Falla y Zaragoza; se denomina edificio Solana. Tiene una superficie útil de 5'38 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al folio 107, libro 129, finca número 9.709.

Valorada pericialmente en cien mil pesetas.

2ª.— Vivienda en planta primera, señalada con la letra H, portal nº 2, del edificio sito en término de San Pedro del Pinatar, con fachadas a las calles Urgel, en formación; Manuel de Falla y Zaragoza; se denomina edificio Solana. Tiene una superficie construida de 116 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al folio 149, libro 129, finca nº 9.730.

Valorada en cuatro millones de pesetas.

3ª.— Quión de secano, en el sitio llamado Morrón de Santi-Espíritu, término de Villanueva del Arzobispo, con la cabida de una fanega y siete celemines del marco de cuatrocientas y cinco estadales, que equivalen a sesenta y ocho áreas y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, al folio 108, libro 271, tomo 1.693, finca nº 23.797.

Valorada en seiscientos cincuenta mil pesetas.

4ª.— Pedazo de tierra seco en el sitio Ero, del término de Villanueva del Arzobispo, con una extensión de 18 áreas y 30 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villa-

carrillo, al folio 106, libro 249, tomo 1.523, finca número 21.959.

Valorada pericialmente en ciento cincuenta mil pesetas.

5ª.— Pedazo de tierra, olivar, en el sitio Ero, término de Villanueva del Arzobispo, de superficie 18 áreas y 30 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, al folio 109, libro 249, tomo 1.523, finca nº 21.959.

Valorada pericialmente en ciento cincuenta mil pesetas.

6ª.— Solar cercado en el sitio llamado Egido de las Eras del Portillo, término de Villanueva del Arzobispo, de superficie 961 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, al folio 222, libro 246, tomo 1.495, finca nº 21.742.

Valorada pericialmente en tres millones de pesetas.

Dado en Murcia, a once de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 10470

**PRIMERA INSTANCIA
MULA**

EDICTO

Don José Alberto Beltrán Bueno, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, bajo el número 737/89, a instancias de la Procuradora doña Carmen Ortuño, en nombre y representación de don José Antonio Valverde Escámez, por reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que a continuación se describirá:

Finca urbana: Casa situada en la villa de Bullas, calle de Las Tres Marías, señalada con el número 17, que linda, por la derecha entrando, calle de Las Maravillas, izquierda y espalda, casa de don Salvador Amor Fernández, no constando extensión. Se encuentra libre de cargas, e inscrita a nombre de don José Quesada Gea.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 86, libro 6, folio 184, finca 1.007.

En resolución de esta fecha, dictada en dicho expediente, se ha acordado expedir el presente, que se fijará en los tablones de anuncios del Juzgado y Ayuntamiento de Bullas, y se insertará en el "Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia" y periódico "La Verdad", citando y convocando a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado, en el referido expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Mula a once de diciembre de mil novecientos noventa.— El Juez.— La Secretaria.

Número 10416

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE ILLESCAS
(Toledo)**

EDICTO

Don José Eduardo Lledó Espadas, Juez de Instrucción de Illescas (Toledo).

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 15/91, seguido en esta Secretaría, sobre tráfico, se ha dictado la sentencia la que copiada a la letra dice así:

Doña Teresa Cacho Muñoz, Juez sustituta del Juzgado de esta villa, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 15/91, seguido por tráfico, apareciendo como inculpado: Jerónimo Sánchez Iniesta; como perjudicado: Bouziani Mohammed, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a lo siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absolver de los hechos enjuiciados a Jerónimo Sánchez Iniesta, con reserva de las acciones civiles que pueda corresponderles a los perjudicados, declarándose de oficio las costas ocasionadas. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo, en el plazo de 24 horas a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación de la presente a don Jerónimo Sánchez Iniesta, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Illescas, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— La Secretaria.

Número 10583

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición 63/91 de este Juzgado, por medio del presente se notifica a la demandada doña Paulina García García, por encontrarse en paradero desconocido, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"Vistos por el Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta población y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de cognición, promovidos a instancia de don Bernardino Rodríguez Bascuñana, representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar y asistido del Letrado don José María Cascales, contra don Joaquín López Ramón, doña Carmen Rodríguez Nicolás y don Juan Antonio López Ramón, todos ellos allanados, y contra doña Paulina García García, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Bernardino Rodríguez Bascuñana, representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, contra don Joaquín López Ramón, doña Carmen Rodríguez Nicolás y don Juan Antonio López Ramón, allanados, y contra doña Paulina García García, en rebeldía, debo declarar y declaro la nulidad absoluta de la escritura de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el Notario de Molina de Segura, don Juan José Álvarez Valeira, por la que los cónyuges don Joaquín López Ramón y su esposa doña Paulina García García, la mitad de la finca nº 23.760 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura que se inscribió como nueva finca con el nº 32.990, al tomo 915 general, libro 265; la nulidad absoluta de la adjudicación efectuada a favor de doña Paulina García García en capitulaciones matrimoniales, otorgadas por ésta y su esposo ante el Notario de Molina de Segura don Francisco Coronado Fernández, el día trece de junio de mil novecientos ochenta y siete; la nulidad y cancelación de las inscripciones causadas en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, por las an-

tecitadas escrituras sobre la finca objeto de estos autos, nº 32.990; todo ello sin expresa condena en costas. Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Paulina García García, declarada en rebeldía y en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10578

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado sobre juicio de desahucio con el nº 659/90, a instancia de doña Catalina Martínez Robles representada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres contra doña M^a Ángeles Pulido de Diego, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres en representación de doña Catalina Martínez Robles contra doña M^a Ángeles Pulido de Diego, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes sobre la finca sita en C/ Simón García, nº 49, 1^o dcha. de Murcia, y dando lugar en consecuencia, a la acción de desahucio ejercitada por falta de pago de la renta, debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo legal desaloje el inmueble a que este juicio se contrae, dejándolo libre, vacuo y a la total y entera disposición de la actora, con apercibimiento de que de no verificarlo será lanzada a su costa; todo ello con expresa imposición de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña M^a Ángeles Pulido de Diego, con los apercibimientos que se contienen y expresan en la resolución transcrita expido el presente en Murcia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 10575

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por Banco Hispano Americano, S.A., representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado contra don Eduardo Blanch Cid y Pinturas Galatex 10, S.A., sobre reclamación de cantidad de 289.690 pesetas de principal más otras 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 731/90 entre partes; de una como demandante Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador doña Dolores Soto Criado, y defendido por el Letrado don Trinitario Abadía Pacheco, y de otra como demandado don Eduardo Blanch Cid y Pinturas Galatex 10, S.A., ambos con domicilio en Murcia, c/ Alicante, número 9, bajo, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y ... Antecedentes de hecho... Fundamentos de Derecho ... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Eduardo Blanch Cid y Pinturas Galatex 10, S.A., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Hispano Americano S.A., de la cantidad principal de doscientas ochenta y nueve mil seiscientos noventa pesetas más los intereses pactados por demora desde el vencimiento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación

con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para dar cumplimiento a la providencia dictada con esta fecha por la que se ordena la notificación de la sentencia a los demandados, por medio de edictos por tener domicilio desconocido y encontrarse en ignorado paradero, expido el presente por duplicado para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber a la demandada que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente.

En Murcia, a trece de septiembre de 1991.— El Secretario.

Número 10486

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MÁLAGA**

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. D. José R. Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta capital y su provincia, en los autos nº 2.385/90 seguidos a instancias de Mapfre contra I.N.S.S. y otros, sobre incapacidad, se ha acordado citar a Carmen Jiménez Asís como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de diciembre a las 10'45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y de juicio en su caso, que tendrán lugar ante este Juzgado de lo Social sito en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 28-1º, debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado copia de la demanda presentada. Y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, y para que sirva de citación a Carmen Jiménez Asís, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios.— El Secretario Judicial.

Número 10595

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Antonio E. Cantos Sortiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia, de conformidad con la providencia de fecha de hoy, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 1.072/90, seguido a instancias de Mercantil Seguel, S.A., contra don José Castillo Giménez y esposa de éste doña Mercedes Merino Arce, demandada a los solos efectos del artículo 141 de la Ley Hipotecaria, sobre reclamación de 9.208.000 pesetas, se emplaza al referido demandado don José Castillo Giménez, para que en el término de diez días, comparezca en autos personándose en forma legal, asistido de Letrado y representado por Procurador, bajo el apercibimiento de que en caso de no verificarlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía, y al propio tiempo se notifica la existencia del presente procedimiento a la esposa del demandado doña Mercedes Merino Arce, demandada ésta a los efectos del artículo 141 de la Ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado, y de notificación de la existencia del procedimiento a la esposa de éste, expido el presente edicto en Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 10576

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 921/85-A a instancia de Amparo San-carlos Martí, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez contra Urbanizaciones Algezares, S.A. y Domingo Fernando Cardona Llorca, representados por el Procurador Sr. Rentero Jover, en reclamación de cuantía indeterminada en los que habiendo sido dictada sentencia, y por condena en costas a la actora, en suma de 220.420 pesetas y otras 150.000 pesetas que se presupuestan para costas para su exacción y encontrándose en paradero desconocido aquélla, por medio de la presente se notifica el embargo practicado sobre la finca registral número 4.365 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, en procedimiento de vía de apremio para su exacción, habida cuenta de encontrarse en paradero desconocido, por lo que se ha procedido sin el previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de notificación en legal forma y a los oportunos efectos legales, libro la presente en Murcia a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 10600

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

El Magistrado accidental del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de venta en subasta pública, con el número 771/89 promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Agustín Pérez López, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, habiéndose suspendido anterior señalamiento y precio de tasación que se dirá, el bien inmueble, que a continuación se expresa, cuyo remate

tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 5.740.000 pesetas.

Y en tercera subasta, si no se rematan en ninguna de las anteriores, el día 11 de diciembre y hora de las once de la mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

1.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (Art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (Art. 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.— La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (Ar. 35 de la Ley de 1872).

4.— Se expresará en los edictos, que estarán de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.— Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 131, regla 8 y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

6.— La subasta se celebrará con citación del deudor. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Número veintiuno. Vi-

vienda tipo E. En planta quinta-ático con acceso por la escalera número uno, con una superficie construida de ciento veinticuatro metros, treinta y dos decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros noventa y siete decímetros cuadrados, según cédula de calificación provisional. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y terraza. Linda: Frente, escalera y terraza resultante del retranqueo de los áticos, respecto a la fachada principal: a la derecha, entrando, local número veintidós; izquierda, edificio del Sr. Cayuela, y espalda, patio de luces y parcela N-3, destinada a parque o jardines. Coeficiente: 4 por 100. Inscrita al tomo 1.989, folio 166, y finca nº 27.063. Inscripción 1. Tipo pactado, cinco millones setecientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 10471

**PRIMERA INSTANCIA
SAN JAVIER**

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de San Javier.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia de San Javier bajo el número 80/90, instado por doña Donata López Arjona, representada por el Procurador don Julián Martínez García, contra don Bernd Ten Oever, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Bernd Ten Oever para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en San Javier a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 10798

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.228/90, promovidos por Banca Catalana, S.A., representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Amancio Robles Musso, contra María del Rosario Albacete García, declarada en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María del Rosario Albacete García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 318.029 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a

la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10877

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 103/90, promovido por Caja Postal de Ahorros, contra don Antonio Piña García y doña María Dolores Muñoz Carrillo, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 25 de noviembre próximo y 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca ascendente a la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 19 de diciembre próximo y 11,30 horas de su mañana, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de enero de 1992 próximo y 11,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose ha-

cer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones número 3.084, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el Infante Juan Manuel de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda tipo C, en segunda planta alta, con acceso por la escalera número dos, sita en el paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Águilas, tiene una superficie construida de sesenta y siete metros, noventa y siete decímetros cuadrados, y útil de sesenta metros, ochenta y un decímetros cuadrados, distribuidos en salón-comedor, pasillo, cocina, tendero, tres dormitorios, baño y terraza. Linda: frente, escalera y zona ajardinada; derecha e izquierda, zona ajardinada, y fondo, local número nueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.006, folio 95, finca número 34.191, inscripción 1ª.

Dado en Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10571

LORCA

EDICTO

Aprobada definitivamente la tarifa del Precio Público por la prestación del servicio de matadero por convenio con la empresa «Francisco Jódar Pelegrín y Cía», de aplicación a partir del día 1 de abril del presente año, se publica el texto íntegro de las

TARIFAS POR SERVICIO DEL MATADERO COMARCAL

1.—Sacrificio faenado y oreo:

Vacuno: (Unidad).

1V1 Terneros (hasta 200 Kgrs), 4.014 pesetas.

1V2 Añojos (de 200 Kgrs. a 280 Kgrs), 4.593 pesetas.

1V3 Vacuno mayor (de 280 Kgs. en adelante), 5.784 pesetas.

Porcino: (Unidad).

1P1 Primales, 976 pesetas.

1P2 Cerdas Madres, 1.954 pesetas.

1P3 Lechones, 552 pesetas.

Lanar y cabrío: (Unidad).

1C1 Corderos lechales (hasta 10 Kgrs), 350 pesetas.

1C2 Corderos (de 10 Kgrs. a 15 Kgrs), 434 pesetas.

1C3 Corderos mayores (de 15 Kgrs. en adelante), 516 pesetas.

1C4 Cabritos (hasta 10 Kgrs.), 278 pesetas.

1C5 Cabras y Ovejas (de 15 Kgrs. en adelante), 1.158 pesetas.

2.—Sacrificio de urgencia:

2VU Vacuno, 7.600 pesetas (más tarifa de veterinario).

3.—Sacrificio penalización:

3VP Vacuno, 1.600 pesetas.

3PP Porcino, 378 pesetas.

3CP Corderos (todas las reses que entren a partir de las 0 horas.

4.—Conservación de refrigerados:

4VR Vacuno (res, unidad y día), 250 pesetas.

4PR Porcino (animal, unidad y día), 88 pesetas.

4CR Lanar y Cabrío (res, unidad y día), 50 pesetas.

5.—Congelación:

51 Para todas las especies (Kilo canal), 3'5 pesetas.

6.—Conservación de congelados:

61 Para todas las especies (Kilo, canal y mes), 3 pesetas.

7.—Preparación de despojos:

7V Vacuno (Unidad), 1.039 pesetas.

7C Lanar y Cabrío (Unidad), 112 pesetas.

8.—Carga manual: (por unidad).

Vacuno, 365 pesetas.

Porcino:

8P1 Primales, 99 pesetas.

8P2 Cerdas Madres, 199 pesetas.

Lanar y cabrío:

8C2 Corderos, 17'3 pesetas.

8C4 Cabritos, 7 pesetas.

TARIFAS REDUCIDAS

Porcino: Descuento. C = 10%. B = 20%

Vacuno: Descuento. C = 12%. B = 22%

Ovino: Descuento. C = 10%. B = 20%.

Teniendo en cuenta las disminuciones de costos de faenado y de otros servicios que se producen al aumentar el tamaño de las partidas, se establecen las siguientes tarifas reducidas denominadas tipo B y C que corresponden a una clasificación de usuarios tal y como a continuación se detalla.

B) Se consideran usuarios de este tipo, aquellos que sacrifiquen en nuestro matadero un volumen semanal superior a 9.000 Kgrs., canal, teniendo en cuenta que para este cómputo los kilos de lanar y cabrío se multiplicarán por dos.

C) Se consideran usuarios de este tipo, aquellos que sacrifiquen en nuestro matadero un volumen semanal comprendido entre 4.500 y 9.000 Kgrs. canal, teniendo en cuenta que para este cómputo los kilos de lanar y cabrío se multiplicarán por dos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 1 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 10611

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Angosto Hernández, licencia para instalación café-bar en calle Rodrigo Caro, s/n, Miranda (Exp. n.º 868/90) se abre información pública por el plazo de diez días para que lo interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 6 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 10613

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Sirvent Helados, S.L., licencia para la apertura de elaboración de helados (Expte. 641/91) en calle Fuensanta, s/n., Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 20 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 10532

L O R Q U Í**Bases para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Auxiliar de Administración General, mediante oposición libre****Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla municipal, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo «D», artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 años, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Tercera. Instancias

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración de la misma, uniéndole a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los ex-

cluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta. Tribunal

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región.

—Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.

—Un representante del Sindicato más representativo en este Ayuntamiento.

—El Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición

Los ejercicios de la oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en una copia a máquina, durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

La realización de este ejercicio será pública y se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el

Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la expresión.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.

Mecanización. Manejo de máquinas de registros de datos para entrada en un ordenador.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, el opositor nombrado, deberá tomar, posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Décima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Primera parte

Derecho Político y Administrativo

- 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—La Corona. El Poder Legislativo.
- 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
- 5.—El Poder Judicial.
- 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía y su significado.
- 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho, Fuentes del Derecho Público.

10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12.—Fases del procedimiento administrativo general.

13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15.—La responsabilidad de la Administración.

Segunda parte

Administración Local

- 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 4.—Organización municipal. Competencias.
- 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.
- 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- 8.—La función pública local y su organización.
- 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutua Nacional de Administración Local.
- 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16.—Régimen jurídico del gasto público local.

17.—Los presupuestos locales.

Lorquí, 27 de septiembre de 1991.
El Alcalde.

Número 10593

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial La Basílica, de Algezares

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 del presente mes de septiembre, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Plan Parcial La Basílica de Algezares, tanto en su parte de obra civil como de electrificación y alumbrado público.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 20 de septiembre de 1991.
El Teniente Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 10533

C E U T Í

De conformidad con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Alcalde-Presidente de la Corporación, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante sistema de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Las bases de la convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de julio de 1991, y son las siguientes:

B A S E S :**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo D, artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en esta oposición será indispensable que los aspirantes reúnan los requisitos siguientes, referidos a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, o en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Tercera. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un Técnico en Gestión de Administración Pública Local, designado por el Alcalde.

Un funcionario de carrera, designado por el Presidente de la Corporación.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de no integrarse el titular.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra «G».

En la resolución de Alcaldía-Presidental en la que apruebe la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos se hará constar asimismo, la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente, y no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Ejercicios de la oposición

Las pruebas de aptitud constan de tres ejercicios obligatorios, a celebrar en el orden que a continuación se establece.

1.º ejercicio: práctico.

Constará de las siguientes partes:

- 1) Resolución de dos supuestos de gestión de los impuestos municipales.
- 2) Resolución de dos supuestos relativos a la gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
- 3) Realización de dos supuestos de contabilidad elemental.

Los aspirantes podrán utilizar cuantos documentos, textos y medios de cálculo estimen preciso.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

2.º ejercicio: teórico, materias comunes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema señalado por el Tribunal de entre los que componen el programa de materias comunes, que se une como anexo número I.

3.º ejercicio: teórico, materias específicas.

Consistirá en responder por escrito 50 preguntas, mediante la elección de una de las tres respuestas que se proponga, extraídas del programa de materias específicas, que se une como anexo número II.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Octava. Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios serán puntuados entre 0 y 10 puntos, siendo de carácter eliminatorio.

Se entiende que no superarán el ejercicio los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

La calificación final, se obtendrá sumando el total de puntos de cada uno de los tres ejercicios superados por los aspirantes.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente resolución de nombramiento. Los opositores seleccionados presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Fotocopia del D.N.I.

3.—Copia auténtica, o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza ma-

yor el opositor no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, el señor Alcalde Presidente nombrará al aspirante seleccionado como funcionario de carrera.

Décima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición en todo lo no previsto en estas presentes, de conformidad a la normativa vigente.

Undécima. Impugnaciones

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

A) Materias comunes

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 3.—El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

ANEXO II

B) Materias específicas Desarrollo materias comunes

Tema 1.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.—El Poder Judicial.

Tema 5.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 7.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 9.—Organización municipal. Competencias.

Tema 10.—Otras Entidades Locales. La comarca. Las áreas metropolitanas y las mancomunidades.

Tema 11.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12.—Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Materias funciones específicas

Tema 13.—De la población del municipio: población de derecho y población de hecho. Presentes, ausentes y transeúntes.

Tema 14.—El Padrón Municipal de Habitantes. Rectificación y renovación.

Tema 15.—El censo electoral.

Tema 16.—El proceso de gasto y de ingreso.

Tema 17.—El presupuesto local y la nueva estructura presupuetaria.

Tema 18.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 19.—Los impuestos locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 20.—Las licencias urbanísticas.

Tema 21.—Las licencias de apertura de establecimientos.

Tema 22.—Padrones fiscales y liquidaciones tributarias.

Tema 23.—La recaudación en voluntaria de recibos y liquidaciones.

Tema 24.—La recaudación en vía de apremio.

Ceuti, 30 de julio de 1991.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 10535

C E U T Í

De conformidad con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Alcalde-Presidente de la Corporación, ha resuelto convocar pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante sistema de oposición libre, de seis plazas de Guardias de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Las bases de la convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de julio de 1991, y son las siguientes:

B A S E S :**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre, de seis plazas de Guardias de la Policía Local, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes al grupo D, artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en esta oposición será indispensable que los aspirantes reúnan los requisitos siguientes, referidos a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes a esta convocatoria:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de 30 años.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el cuadro de Exclusiones Médicas publicado por el Decreto número 82, de 16 de octubre de 1990, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 251, de 31-10-90).

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

h) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Tercera. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra «B».

En la resolución de Alcaldía-Presi-

dencia en la que apruebe la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos se hará constar asimismo, la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora de los ejercicios de la oposición.

Quinta. Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Un representante del sindicato más representativo en el sector de la Policía Local, dentro del término municipal, que deberá pertenecer a igual o superior subescala a la de los puestos convocados.

El Jefe de la Policía Local.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas cuyo nombramiento corresponde al Alcalde.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de no integrarse en el mismo el titular.

EL Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Sexta. Pruebas selectivas

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y que apreciará libremente el Tribunal.

Séptima. Desarrollo de la oposición

Con carácter previo a la práctica de los ejercicios y pruebas de la oposición, y en el mismo acto para el que han sido convocados, se procederá:

- a) Tallado de los aspirantes.
- b) Reconocimiento médico.

Aquellos aspirantes que cumplan con la altura mínima establecida y, superen

el reconocimiento médico con la calificación de «apto», pasarán a la práctica de los ejercicios de la oposición, que serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba o test psicotécnico sobre la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de la Policía Local.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que se indican en el anexo I de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de las dos pruebas siguientes:

Primera.—Contestar por escrito a un tema de los que componen el temario, elegido por sorteo, indicados en el anexo II.

Segunda.—Consistirá en responder por escrito 50 preguntas, mediante la elección de una de las tres respuestas que se proponga, extraídas del temario que figura en el anexo II.

El tiempo máximo para la realización de las dos pruebas de este tercer ejercicio será de tres horas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante una hora como máximo, a tres temas (uno por grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta en la convocatoria.

Octava. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios primero y segundo se calificarán como «apto» o «no apto», y de cero a diez puntos los ejercicios tercero y cuarto.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, será de cero a diez; la puntuación obtenida por cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio, no podrán acceder al siguiente, quedando eliminados de la oposición.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que obtengan la mayor puntuación.

Los aspirantes aprobados presentarán, dentro del plazo de treinta días naturales, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) El título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Podrá presentarse fotocopia del título, acompañada del original, para su compulsación.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

e) Fotocopia de los permisos de conducir de la clase A-2, B-1 y B-2.

Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado o carecieren de los requisitos exigidos, perderán el derecho a su nombramiento, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez completada por los opositores la documentación exigida, el señor Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento como funcionario en prácticas.

El período de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios en prácticas hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto convoque la Consejería de Administración Pública e Interior, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o que autorice a efectuarlo en otros centros.

El curso selectivo tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuada mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Finalizado el período de prácticas y superado el curso selectivo de formación básica con aprovechamiento, el señor Alcalde-Presidente procederá a sus nombramientos como funcionarios de carrera.

Décima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición en todo lo no previsto en estas presentes, de conformidad a la normativa vigente.

Undécima. Impugnaciones

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

1.—Salto de longitud a pies juntos, sin carrera.

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.—Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.—Carrera de 50 metros (velocidad).

En pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.—Carrera de resistencia de 1.000 metros.

En pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

El Tribunal calificador tendrá en cuenta las calificaciones que sobre tales pruebas ha publicado el Decreto número 82 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 16-10-90.

ANEXO II

Programa temario:

Derecho Constitucional

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.—El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Derecho Administrativo

Tema 6.—La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio. La provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.—El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.—Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.—Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10.—La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.—La Función Pública Local. Los funcionarios locales: concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.—El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Res-

ponsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13.—Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Derecho Penal

Tema 14.—Los delitos y las faltas en la legislación española: concepto y grados de ejecución, circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 15.—Delitos contra las personas: contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 16.—Delitos contra la propiedad: robo, hurto, estafa.

Tema 17.—Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18.—Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Derecho Procesal

Tema 19.—Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

Tema 20.—Incoación del sumario: incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

Tema 21.—La investigación en el sumario: nociones generales. La policía judicial. Investigación Judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de

sus circunstancias personales: identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 22.—Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normas de Circulación

Tema 23.—El Código de la Circulación: concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 24.—Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 25.—Permisos de conducir. Clases y validez. Liciencia de conducción de ciclomotores.

Tema 26.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, Técnicos, de identificación.

Tema 27.—Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 28.—Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 29.—Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 30.—Aparcamientos: clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de circulación.

Ceuti, 30 de julio de 1991.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.